

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce de enero de dos mil veintidós

Comoquiera que venció el termino otorgado en auto del 10 de diciembre de 2021 sin que se diera cumplimiento a lo allí dispuesto. Por lo tanto, conforme a lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte actora para que realice las diligencias tendientes a la notificación del auto de que admite la demanda y se le concede el término de *treinta días*, so pena que se den los efectos del *desistimiento tácito* que dispone la referida norma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e75f61c41a9de9442f6f45e9f69e016de0805785ff204ea387dcd9a1d4ad7eb7**
Documento generado en 14/01/2022 04:14:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>